



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura y Transporte



**SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION  
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS - MIyT**

**LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA:**

**"Adquisición de Módulos prefabricados de hormigón armado, destinados a la ejecución de alcantarillas en el Canal María Susana - El Trébol"**

**Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe".**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.867.824,24**

**PLAZO DE ENTREGA: 60 días calendarios**

Área Pliegos y Presupuestos de Obras –DGSTE- MIyT  
Agosto 2016

# **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES**

**(s/Decreto N°2260/16)**

## PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES

### CAPITULO I

#### CONCEPTOS GENERALES

##### ARTICULO Nº1) OBJETO DEL PLIEGO:

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las Obras Publicas, sin perjuicio de las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas para cada obra.

##### ARTICULO Nº2) DENOMINACIONES - SIGNIFICADO:

A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearan las siguientes denominaciones:

ESTADO:	Provincia de Santa Fe.
PODER EJECUTIVO:	Es el órgano de Gobierno que ejerce la representación de la Provincia.
MINISTERIO:	Ministerio de Infraestructura y Transporte (de conformidad a las nuevas competencias asignadas por Ley N°13.509/15)
LEY:	La de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe.
ADMINISTRACION:	Conjunto de los órganos del Estado.
REPARTICION:	Órgano de la Administración que tiene a su cargo todo lo relacionado con la obra.
SUPERIORIDAD:	Autoridad máxima de la Repartición.
INSPECTOR:	Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos.
PROPONENTE:	Persona física o jurídica que formula la oferta.

- ADJUDICATARIO:** Proponente a quien se le adjudica la obra.
- CONTRATISTA:** Adjudicatario obligado a ejecutar la obra.
- SUB CONTRATISTA:** Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinados trabajos de la obra.
- REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA:**  
Representante del contratista encargado de la conducción de la obra.
- DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA:**  
Responsable técnico de la Empresa.

### **ARTICULO Nº3) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:**

Quien concurre a la Licitación de una obra pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, su Decreto Reglamentario y de este Pliego, y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se permitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherentes a obras públicas o que con ellas tengan atingencias.

### **ARTICULO Nº4) ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACION- DOCUMENTACION:**

Todo interesado en concurrir a una Licitación, podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los Legajos de Obra cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

## **ARTICULO Nº5) CAPACIDAD Y HABILITACION:**

La capacidad y habilitación de las personas que se presenten a Licitaciones de Obras Publicas, están regidas por las disposiciones del Registro de Licitadores de Obras Publicas.

## **ARTICULO Nº6) BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:**

Debe contener entre sus cláusulas, las siguientes:

1-Objeto del contrato, con una descripción somera de los trabajos a realizar y el sistema de contratación adoptado.

2-Identificación de todos los elementos que constituyen el proyecto.

3-Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.

4- Plazo para la ejecución de los trabajos.

5 - Régimen para el reconocimiento de las Variaciones de Costos.

6 - Detalle de los Items del Presupuesto de Licitación, con las especificaciones pertinentes.

7- Régimen de acopio.

8 - Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa, y el Representante Técnico en Obra.

9- Equipo mínimo exigido para la Obra.

10- Porcentajes de retenciones en garantía a constituir para la Obra.

11- Anticipo de fondos cuando la Administración lo autorice.

12- Normas para fijar nuevos precios, en caso de alteración de Contrato, en las condiciones previstas en la Ley.

13- Sección o Secciones del Registro de Licitadores donde debe estar inscripto el Proponente.

14- Cualquier otra cláusula complementaria que tenga por objeto establecer condiciones de contratación.



## ARTICULO Nº7) ORDEN DE PRELACION:

En caso de discrepancia de los documentos del Proyecto, primará el orden siguiente:

1 - Planos de Obra Licitada incluidos en el Legajo:

- a) De detalle.
- b) De conjunto.

2 - Pliegos:

- a) Bases y Condiciones Complementarias.
- b) Especificaciones Técnicas Particulares.
- c) Único de Bases y Condiciones.
- d) Especificaciones Técnicas Generales.

3 - Presupuesto Oficial: Si la discrepancia apareciera en un mismo plano, entre la dimensión apreciada a escala, y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

## ARTICULO Nº8) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante la Repartición, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. La Repartición indicará la casilla de correo oficial habilitada al efecto en oportunidad de efectuar las publicaciones del artículo 22º de la Ley de Obras Públicas.

Las consultas podrán realizarse hasta siete (07) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas; debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes. Asimismo, la repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.



## **ARTICULO Nº9) CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:**

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos, serán computados en días calendarios.

## **C A P I T U L O II**

### **LICITACION Y ADJUDICACION**

## **ARTICULO Nº10) LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

Deberán se presentadas en el lugar que se indique, en el aviso de Licitación, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, haberse despachado a tiempo.

## **ARTICULO Nº11) DOMICILIO DEL PROPONENTE:**

El proponente deberá constituir domicilio especial en la Provincia.

## **ARTICULO Nº12) PRESENTACION:**

Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente debe depositar por sí o interpósoita persona en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente, por duplicado. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, sin responsabilidad alguna para la Repartición por demora o extravío de cualquier origen. En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al Proponente, y llevará como única leyenda la siguiente:

Licitación de .....( nombre de la obra)..... a verificar el día..... de 19... a las....horas, en.....(calle) .....Nº.....SANTA FE.

## ARTICULO Nº13) DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION:

Los documentos que deben incluirse en sobre presentación son los siguientes:

1 - Garantía de la propuesta consistente en el 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra, que se Licie y que en el caso de existir 2 (dos) o más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomara sobre aquel de mayor importe, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.
- b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización Oficial.
- c) Créditos no afectados, que el proponente tenga a su favor con la Provincia.
- d) Fianza o aval bancario o satisfacción de la Superioridad.
- e) Fianza mediante póliza de seguro.

2 - La documentación a que se refiere el Artículo 4º, visada por el proponente y Director Técnico. Dicha presentación podrá efectuarse en formato digital, acompañando al efecto Declaración Jurada, suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el Legajo de Obra.

En aquellos casos en que se haya optado por efectuar la presentación en formato digital, el oferente que resultare preadjudicado deberá acompañar el Legajo de Obra visado y firmado por el proponente y Director Técnico.

3 - Certificado de habilitación para la Licitación de la Obra, objeto del llamado, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.

4-Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API o los documentos que en el futuro los reemplacen.

5 - La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital de la Provincia.

6 - Sobre - Propuesta: Debidamente cerrado, dentro del sobre presentación, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis de precios de los Items del Presupuesto Oficial que la justifique,



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura y Transporte



cuento su presentación sea exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la Obra, y llevara por leyenda:

PROPUESTA DE.....(Nombre de la Empresa).....

7 - El Plan de Trabajo y los planes de Inversiones y de acopio proyectados para llevar a cabo las obras, cuando se lo solicite en el Pliego Complementario, proyectados para llevar a cabo las Obras.

8 - Detalle del equipo que dispone, o el que arrendará para realizar la Obra, conforme al Plan de Trabajos previsto, cuando así lo exija el Pliego de Bases Y Condiciones Complementarias.

9 - Declaración de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutara la Obra.

10 - Las aclaraciones, modificaciones, o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

11 - Sellado de Ley de la Propuesta.

12 - Otras formalidades que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 6, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

#### **ARTICULO Nº14) PROPUESTA:**

La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspadura, enmienda, entrelínea o testado que no se hubieren salvado formalmente al final, e ineludiblemente en las planillas entregadas a tal fin por la Repartición. Será colocada en el "Sobre-Propuesta" conjuntamente con el análisis del precio, si correspondiere y debidamente firmada por el Proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus hojas, con el sellado de ley que corresponda.

En caso de licitarse la obra por el sistema de "Unidad de Medidas y Precios Unitarios" el proponente detallará en dichas planillas los precios unitarios que cotiza para cada ítem y total correspondiente a la propuesta.

El Director Técnico deberá poseer título profesional de la especialidad de la Obra que determina el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.

#### **ARTICULO Nº15) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

El proponente debe mantener su oferta durante el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PByCC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con -por lo menos- cinco (5) días corridos de antelación al día del vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

#### **ARTICULO Nº16) ACTO DE LICITACION:**

El acto de Apertura de la Licitación tendrá lugar en la sede del organismo licitante, o en cualquier otro sitio que se designe al efecto, en el día y hora establecido, con asistencia del funcionario que lo presida, demás autoridades y de todas las personas que deseen concurrir al mismo. A tal efecto, y sin perjuicio de del cumplimiento de las demás vías de notificación prescriptas en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas N° 5188, la Repartición publicará en el Portal Web de la Provincia, Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura de la Licitación.

Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en la forma que establece el Artículo 11º del Decreto N° 4174/15, o el que lo sustituya.

#### **ARTICULO Nº17) APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACION:**

El día de la Licitación y a la hora fijada, bajo la Presidencia del Señor Ministro o Sub Secretario del Ministro, del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el Titular de la Repartición o Funcionario formalmente autorizado con un Representante de Contaduría General de la Provincia, o Contaduría del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, o de la Repartición autárquica en su caso,



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura y Transporte



se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurran al acto, en primer lugar, todos los sobres de presentación mencionando los Documentos que se acompañan.

Terminado el examen de las presentaciones, se oirán las observaciones que tengan que formular los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes.

#### **ARTICULO Nº18) APERTURA DE LOS SOBRES - PROPUESTAS:**

Los "Sobres - Propuestas" correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedan de hecho incluidos en la Licitación y serán abiertos, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura, los proponentes o los representantes autorizados o los funcionarios actuantes podrán formular las observaciones que crean necesarias.

#### **ARTICULO Nº19) OBSERVACIONES:**

Las observaciones que se formulen durante el acto de apertura de la Licitación, deberán ser concretas y concisas, en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos cuestionados y realizadas en el momento que se observan.

#### **ARTICULO Nº20) ACTA:**

De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.

Los proponentes podrán solicitar que queden asentadas en acta aquellas observaciones que a su criterio sean procedentes; pudiendo asentarse también las decisiones o definiciones que pudiera tomar el Presidente. Podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas de su clausura; en todos los casos, las impugnaciones deberán ser fundadas. Serán resueltas, sin más trámite, al momento de la Aprobación de la Licitación establecido en el artículo 21.

#### **ARTICULO Nº21) APROBACION DE LA LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS:**

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Superioridad juzgará en definitiva la aprobación de la licitación y adjudicará los trabajos al

proponente que, a criterio de la administración, hubiera formulado la oferta más conveniente.

La Superioridad podrá, en caso de no estimar convenientes las ofertas presentadas, rechazar todas las propuestas, sin que ello otorgue a los proponentes derecho a reclamo de naturaleza alguna.

En aquellos casos que el Acto de Apertura de la Licitación hubiera tenido vicios, o si se hubieran violado, por parte de los funcionarios actuantes, las disposiciones establecidas en este Pliego, la Superioridad estará facultada para dejar sin efecto la Licitación.

## C A P I T U L O III

### CONTRATACION

#### **ARTICULO Nº22) CONTRATO:**

Resuelta la adjudicación, y notificado al adjudicatario, este debe presentarse dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

#### **ARTICULO Nº23) DEPOSITO DE GARANTIA DEL CONTRATO:**

Dentro de los 20 (veinte) días de la notificación de la adjudicación, y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al 5 % (cinco por ciento) del importe contractual.

#### **ARTICULO Nº24) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos:

- 1- El presente Pliego.
- 2- El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 3- El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
- 4- El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 5- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 6- Los planos de conjunto y de detalles de la Obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del Legajo de Licitación.
- 7- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los Documentos de Licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

## **ARTICULO Nº25) DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO:**

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

1- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.

2- Las Órdenes de Servicio.

3- Las Notas de Pedido.

4- El Plan de Trabajos y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.

5- Los Planos Complementarios que la Repartición entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la Repartición.

6- Alteraciones de las condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

## **ARTICULO Nº26) FIRMA DEL CONTRATO:**

El contrato será suscrito por el adjudicatario y por aquellos Funcionarios que tengan la facultad de Adjudicar. Toda la Documentación agregada al Expediente de Obra, que integra el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribirlo. El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Repartición.

## **ARTICULO Nº27) DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA:**

Una vez firmado el contrato, se entregará al contratista, sin cargo, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación contractual. Si el contratista necesitara más ejemplares de esta Documentación, se le proveerá al precio que establezca la Repartición, teniendo en cuenta el gasto producido.

## **ARTICULO Nº28) TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:**

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificado, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

## **ARTICULO Nº29) SUB - CONTRATOS:**

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las Obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Repartición. A ese efecto el

contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización de la Repartición para subcontratar Obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el Subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las Obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiere efectuado directamente, sin perjuicio de las comunicaciones al Registro de Licitadores por el comportamiento del subcontratista en la Obra.

## CAPITULO IV

### INSPECCION DE OBRA

#### ARTICULO Nº30) INSPECCION DE LOS TRABAJOS

La Repartición ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de Obras.

Asimismo, en caso de existir Convenios con Entes Públicos para obras determinadas, las inspecciones podrán realizarse con la colaboración del personal de inspección designado al efecto por parte de dichos entes.

#### ARTICULO Nº31) INSPECTOR DE OBRA:

El jefe de la Inspección será representante de la Repartición en las Obras. Estará a su cargo el control y supervisión de las mismas y ante el deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y ordenes del personal auxiliar de la Inspección.

#### ARTICULO Nº32) ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION:

La inspección tiene a su cargo el control y vigilancia de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista, para revisar la Documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de Contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.



### **ARTICULO Nº33) DIRECCION DE LOS TRABAJOS:**

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajo presentado por el Contratista.

### **ARTICULO Nº34) REGISTRO DE ACTAS:**

Llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

### **ARTICULO Nº35) LIBRO DE ORDENES DE SERVICIOS:**

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicios, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Ordenes de Servicios, el que provisto por el Contratista se llevará encuadrado, por quintuplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

### **ARTICULO Nº36) ACATAMIENTO:**

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le imparten, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Repartición en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

### **ARTICULO Nº37) DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:**

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista debe exponer ante la Repartición, por escrito y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.



Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedara firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Repartición, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontara del plazo previsto para la ejecución de la Obra.

#### **ARTICULO Nº38) LIBRO DE PEDIDOS:**

El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativas a las Obras, o contestar Ordenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Ordenes de Servicio.

### **C A P I T U L O V**

#### **EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL**

#### **ARTICULO Nº39) PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS:**

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

#### **ARTICULO Nº40) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:**

El contratista presentará por escrito a la Inspección el nombre de la persona o personas que lo representen en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos Representantes Técnicos, quedaran autorizados para recibir las Órdenes de Servicio, que extienda la Inspección y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no eliminan ni disminuyen las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de las Obras podrá exigir que esta representación sea permanente y desempeñada por un Profesional con título habilitante.

### **ARTICULO Nº41) PERSONAL DEL CONTRATISTA:**

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número, para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del Contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a este el retiro de la obra, de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución debe acatarse inmediatamente.

### **ARTICULO Nº42) SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJOS:**

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicte en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ellos deriven, de acuerdo a lo que establece la Legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las Obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

### **ARTICULO Nº43) SALARIOS DE LOS OBREROS:**

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidaran por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocara una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las Leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

#### **ARTICULO Nº44) JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES:**

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante de pago de las Leyes Sociales, cada vez que le sea solicitado.

#### **ARTICULO Nº45) PARTE DE LOS TRABAJOS:**

El primer día hábil de la semana o quincena según lo establezcan los pliegos, el Contratista remitirá a la Repartición, con la firma del Sobrestante o Inspector de Obras, un parte en el que se hará constar los trabajos realizados en la semana o quincena anterior, con la indicación de equipos, lugares donde se trabaje y cantidades de obras ejecutadas, clasificadas por ítems del Contrato.

La Repartición establecerá el formulario para la presentación de estos partes y la inobservancia de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece el Artículo 80º de este Pliego.

#### **ARTICULO Nº46) DOCUMENTACION EN OBRA:**

El Contratista conservara en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

### **C A P I T U L O VI**

#### **EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

#### **ARTICULO Nº47) PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:**

El Contratista realizará totalmente los trabajos, materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total o del Acta de Iniciación de los Trabajos según sea pertinente. El

Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las Obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

#### **ARTICULO Nº48) INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:**

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo a la Repartición antes de iniciar los trabajos.

#### **ARTICULO Nº49) REPLANTEO DE LAS OBRAS:**

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Repartición el Contratista. Debe ser realizado dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por si, o por su representante en Obra, participar en las operaciones del replanteo, y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular, reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el contratista está obligado conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará Acta, en la que se hará constar:

- 1- Lugar y fecha del acto.
- 2- Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3- Nombre de los actuantes.
- 4- Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).

5- Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.

6- El Acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de Obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos,



el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la Repartición que tengan que intervenir.

#### **ARTICULO Nº50) INICIACION DE LOS TRABAJOS:**

Extendida la primera Acta de Replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece. En caso de no ser necesario el Replanteo, el plazo será de 20 (veinte) días desde la fecha de la firma del Contrato.

#### **ARTICULO Nº51) OBRADOR:**

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de iniciación de los Trabajos, se fijara el lugar de ubicación del Obrador, el que estará cercado, todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El Obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento, libre acceso al mismo.

#### **ARTICULO Nº52) CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES:**

En todas las Obras se utilizaran materiales de primera calidad, en buen estado que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas. La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para el uso en Obra, no se permitirá su utilización.

El Contratista a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregara sin cargo alguno, la de los materiales a emplear en Obra.

#### **ARTICULO Nº53) ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y UTILES - METODOS DE TRABAJO:**

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para la buena marcha de aquella. No podrá

utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, esta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho de que la Inspección, nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la Obra ejecutada o la demora en terminarla.

#### **ARTICULO N°54) SISTEMAS PATENTADOS:**

Si en la ejecución de la Obra, el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, debe presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos a juicios que se promovieren a la Administración por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato completarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Repartición lo considerase conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

#### **ARTICULO N°55) OBRAS OCULTAS:**

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.

Todo computo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse en la respectiva Acta.



## **ARTICULO Nº56) VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS:**

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la Repartición.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señale la Repartición. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición a costa de aquel, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomaran del fondo de reparo o de los certificados pendientes.

## **ARTICULO Nº57) TRABAJOS RECHAZADOS:**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los Planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstituirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

## **ARTICULO Nº58) TRABAJOS NOCTURNOS:**

Las Obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establezcan las leyes de trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la Obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considerara que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo ) debe ser autorizado en todos los casos por la Inspección.



## **ARTICULO Nº59) SEÑALAMIENTO Y PROTECCION:**

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la Obra donde exista peligro; y en las excavaciones colocar protección adecuada. Además tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la Obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las Obras.

## **ARTICULO Nº60) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:**

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la Obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el Obrador, por acción de las maquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeren, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

## **ARTICULO Nº61) MARCHA DE LOS TRABAJOS:**

El Contratista ajustara sus tareas al Plan de Trabajo presentado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenara su intensificación; el Contratista debe acatar sin discusión las órdenes que se le imparten.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este Pliego establece.

## **ARTICULO Nº62) RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:**

El Contratista debe facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

Además está obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le imparte y al espíritu de los Planos y Especificaciones.



Permitirá además a los otros Contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos, cuyo uso común resulten indispensables para la mejor marcha de la Obra, previo los convenios que a tales efectos se realicen.

En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje de la Repartición. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos, por falta, negligencia o atrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que esta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

En principio, la vigilancia general de las Obras estará a cargo del Contratista principal.

#### **ARTICULO Nº63) PERMISOS PREVIOS:**

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales, en nombre de la Repartición que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la Obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajo.

#### **ARTICULO Nº64) SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:**

Si para efectuar modificaciones en las Obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las Obras contratadas, comunicara por escrito la orden correspondiente al Contratista, precediéndose a la medición de la Obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, labrándose Acta del resultado.

Si la suspensión de la Obra, excede los 30 (treinta) días, al término de ese plazo, se librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del Contratista al reclamo por danos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Previa conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que por ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

#### **ARTICULO Nº65) PRORROGA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:**

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la Obra hasta 10 (diez) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será

otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomaran en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales, imprevistos importantes que demanden mayor tiempo para la ejecución de la Obra.
- b) Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la Repartición.
- c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego Complementario de cada Repartición.
- d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la Repartición.

#### **ARTICULO N°66) FINALIZACION DE OBRA:**

El Contratista finalizará los trabajos cuando la obra éste completamente ejecutada de acuerdo a los términos del contrato. La Inspección dejará constancia de la finalización de la obra, en el Libro de Actas.

### **C A P I T U L O VII**

#### **MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO**

#### **ARTICULO N°67) MEDICION DE LA OBRA:**

En el Libro de Actas se detallaran las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El representante técnico de la obra esta obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.



No se computaran las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las Obras realizadas en el mes, dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente.

#### **ARTICULO Nº68) MEDICION DE ESTRUCTURAS OCULTAS:**

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañaran con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el Libro de Actas, serán los únicos a considerar.

#### **ARTICULO Nº69) CERTIFICADOS DE LAS OBRAS:**

Las Obras serán certificadas mensualmente por la Repartición.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de la Obra, o cuando lo solicite el Contratista, la Repartición podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

#### **ARTICULO Nº70) FONDO DE REPARO:**

De cada certificado mensual, excluidos los de acopios, se deducirá el importe del 5% (cinco por ciento) del valor del mismo, salvo que el Pliego de Condiciones Complementarias establezca un porcentaje mayor. Estas deducciones se retendrán y constituirán el " Fondo de Reparo " como garantía de la buena ejecución de



los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser sustituido, a pedido del Contratista, según lo establece la reglamentación de la Ley.

#### **ARTICULO Nº71) GARANTIAS (INTERESES):**

Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego de propuesta, de contrato, y Fondo de Reparo, no devengarán intereses.

### **C A P I T U L O VIII**

#### **RECEPCION DE OBRA**

#### **ARTICULO Nº72) PLANO CONFORME A OBRA:**

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la Obra lo exija, el Contratista presentará al terminar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, los planos completos conforme a la Obra realizada, para su aprobación.

#### **ARTICULO Nº73) PRUEBA DE LAS OBRAS:**

Terminadas las Obras y antes de recibirlas provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el Pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de 10 (diez) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacerlas, se hará posible de la aplicación de las multas establecidas en este Pliego, sin perjuicio de que la Repartición las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

#### **ARTICULO Nº74) RECEPCION PROVISIONAL:**

Finalizadas las Obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Repartición extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la Obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad, que en si llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las Obras no estuvieran ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y ordenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, la Repartición podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le de derecho a reclamo alguno.

En el Acta de Recepción, se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos, y será ad-referéndum de la Superioridad.

#### **ARTICULO Nº75) PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:**

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la Obra.

#### **ARTICULO Nº76) RECEPCION DEFINITIVA:**

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuara con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la Obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

## **C A P I T U L O IX**

### **MULTAS**

#### **ARTICULO Nº77) MULTAS:**

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas

en este Capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las Obras contratadas mas su actualización, conforme a su régimen de Variaciones de Costos.

#### **ARTICULO Nº78) MORA EN LA INICIACION DE LOS TRABAJOS:**

Si el Contratista no iniciarme los trabajos dentro de los 10 (diez) días de la fecha del Acta de Replanteo inicial, o de los 20 (veinte) días de la firma del Contrato, si aquella no fuera necesaria, incurrirá en una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las Obras, considerándose que estas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el compúto del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

#### **ARTICULO Nº79) MORA EN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS:**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

#### **ARTICULO Nº80) FALTAS E INFRACCIONES:**

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las ordenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la Repartición, se hará posible a la imposición de multas que podrán variar del 0,5/00 al 10/00 (medio por mil al diez por mil) del monto de Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Infraestructura y Transporte



## **ARTICULO N°81) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS:**

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Superioridad, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición previo estudio, resolverá lo pertinente.

Toda multa impuesta, será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de este no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados, u otros créditos pendientes.



# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**



**Expte. Mly N° 01803-0013403-5**

Licitación Pública N°1/16: “Adquisición de Modulos prefabricados de hormigón armado, destinados a la ejecución de alcantarillas en el Canal María Susana - El Trébol Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe”.

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **ARTICULO N° 1)      OBJETO**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de una o mas empresa/s capacitada/s para la provisión de módulos tipos póticos premoldeados y juegos de cabezales (frentes y aletas) prefabricados, de hormigón armado, prefabricados, de las características indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Dichos elementos serán destinados a la construcción de alcantarillas en el cruce del “Canal María Susana – El Trébol (ubicado en el Departamento San Martín- Provincia de Santa Fe), con caminos comunales, FFCC, y rutas provinciales, que resultan muy necesarias para la circulación vehicular, y; para la ejecución de conductos para desagües pluviales en zonas rurales y urbanas.

Las obras a ejecutarse con dichos elementos, permitirán disminuir y/o mitigar los problemas de inundaciones y anegamientos de calzadas de importantes vías de comunicación, que se originan tanto, en las zonas urbanas como en las rurales de los distritos de María Susana y el Trébol, como consecuencia de eventos pluviales de mediana y gran magnitud.

La contratación involucra la provisión de elementos, conforme al siguiente detalle de ítems:

- ÍTEM N° 1 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao. L= 2,50m ; H= 1,50m.
- ÍTEM N° 2 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao. L= 2,50m ; H= 2,00m.
- ÍTEM N° 3 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao L= 2,50m ; H= 3,00m.
- ÍTEM N° 4 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao L= 2,50m ; H= 2,50m.
- ÍTEM N° 5: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 1,50 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 6: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 2,00 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 7: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 3,00 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 8: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 2,50 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 9: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 2,00 m – 4 (CUATRO) HILERAS

### **ARTICULO N° 2)      MARCO LEGAL**

La Licitación, adjudicación y contratación se ajustan en un todo de acuerdo al régimen de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N°5188, sus decretos ampliatorios y modificatorios; supletoriamente a la Ley N°12.510/06 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; a la Ley N° 13.505/15; al Pliego Único de Bases y Condiciones, al presente Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, y al Pliego de Especificaciones Técnicas.



El Contratista, en lo atinente a su función específica, deberá cumplir obligatoriamente con las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales y Comunales, así como las Reglamentaciones correspondientes, y; a las que en el futuro se dicten.

### **ARTICULO Nº 3) PRESUPUESTO**

El presupuesto oficial se ha previsto en: **Pesos Quince Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro con Veinticuatro Centavos (\$ 15.867.824,24)**, estimado con valores al mes de **Agosto de 2016** y de acuerdo a la planilla de ítem/sub-ítems y cantidades que forma parte de la presente documentación.

### **ARTICULO Nº 4 ) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE CON LA OFERTA**

Los documentos, requisitos y propuesta /s económica /s, deberán ser presentados, en sobre o paquete cerrado (**SOBRE-PRESENTACION**), por **original y duplicado** y estar firmados por el Proponente en todas sus fojas, con aclaración de firma que identifique razón social (en su caso) nombre y apellido del firmante y cargo que ocupe. La provincia se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que estime pertinentes.

El oferente podrá cotizar, además de la oferta básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien. Para la presentación de "Ofertas Alternativas", es requisito de admisibilidad que se cotice, la Oferta Básica y Obligatoria, ajustada a este Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, caso contrario, será causa de desestimación de la/s ofertas/s alternativa/s. Deberá en este caso colocar en su oferta la palabra "**ALTERNATIVA**" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

La Oferta debe efectuarse mediante una **Nota de presentación**, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre del contacto, domicilio real, domicilio legal, correo electrónico, etc.

El contenido del sobre será el siguiente:

**a) Garantía de mantenimiento de la propuesta** consistente en **el uno porciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial**, debiendo ser constituida por algunas de las formas establecidas por el **Artículo 13, inciso 1) del Pliego Único de Bases y Condiciones**.

**b) SOBRE-PROPUESTA (Anexo II: Oferta Económica)**: debidamente cerrado, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la licitación y confeccionada según lo establecido por **Artículo 14 del Pliego de Único de Bases y Condiciones** y el **Artículo Nº 5: "Forma cotizar" del presente Pliego**. Deberá llevar como leyenda la siguiente:

**SOBRE PROPUESTA (Anexo II: Oferta Económica)**  
**LICITACION PÚBLICA (título de la licitación)**  
**PROPUESTA DE: (nombre de la Firma o Empresa)**



El mismo contendrá la cotización (**Planilla de la Oferta - Anexo II**), acorde al citado **Artículo Nº5** del Presente pliego, por duplicado, redactada en idioma nacional, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, etc. (excepto que se hubieran salvado formalmente al final), debidamente firmada en todas sus fojas por el Proponente; expresada en precios unitarios y ciertos con referencia a la unidad solicitada y su total, tanto del renglón como del general de la oferta. En caso de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales del renglón, se reajustará el total, dando validez al precio unitario cotizado, aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem.

**c) Reposición de tasa retributiva de servicios correspondiente**, conforme a lo establecido en el Código Fiscal Nº3456, título tercero: Impuestos de sellos, por el importe de **\$ 216,00**.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

- a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- b. A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) bajo el título API, opción Impresión de Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios donde obtendrá el formulario 720 para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suquía, Nación Argentina, Bisel, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

Para todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Art. 212 del Código Fiscal (T.O. 1997 y Modificaciones)

**d) Certificado Fiscal para Contratar** emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API o los documentos que en el futuro los reemplacen

**e) Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe** Podrán no obstante presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los proponentes, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información que en cada caso se indica:

**e. 1).- Personas físicas y apoderados:**

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

**e.2).- Personas Jurídicas:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.



4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social.
5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

**e.3).- Personas Jurídicas en formación:**

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

**e.4).- Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas:**

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Certificación simple por parte de Escribano Público de las firmas de los representantes legales.
7. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UTE que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
8. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UTE en los términos y condiciones del punto 5.

En caso que la oferta sea suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma, fotocopia autenticada del poder, que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

**Los adjudicatarios deben estar debidamente inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, y el certificado otorgado de inscripción, estar vigente al momento de la adjudicación. El Ministerio no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.**

**f) Declaración que para cualquier cuestión judicial** que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción en los tribunales ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.

**g) Ejemplar del legajo oficial de la licitación**

Constituye la documentación a que se refiere el Artículo N°4) del Pliego Único de Bases y Condiciones. Dicha presentación podrá efectuarse en formato digital, acompañando al efecto Declaración Jurada, suscripta por el Proponente, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el Legajo de la Licitación.

En aquellos casos en que se haya optado por efectuar la presentación en formato digital, el oferente que resultare preadjudicado deberá acompañar un ejemplar completo en formato papel (tipo A4 para textos y tipo A3, A1 o A0 para planos) del Legajo de la



Licitación, visado y firmado por el proponente.

### **h) Requisitos técnicos y antecedentes comerciales:**

#### **h.1) Los oferentes deberán anexar a su propuesta:**

- Antecedentes y trayectoria de los proveedores de origen (fabricantes, carroceros) como así también el expreso consentimiento de ellos respecto de la participación de la unidad en la presente convocatoria.
- Fichas o folletos técnicos ilustrativos del elemento ofertado que avalen las especificaciones técnicas del producto detallado en la oferta y que contribuyan a facilitar la mejor interpretación de sus características y capacidades. La presentación de los mismos no exime al oferente de la obligatoriedad de describir las características técnicas de todos y cada uno de los puntos que componen el detalle del **Anexo I: ESPECIFICACIONES TECNICAS**.
- Planos de detalle de las características constructivas y/o croquis de dimensiones y pesos de los elementos ofrecidos y armaduras utilizadas, con especificación de diámetros, separación, cantidad, peso, etc;
- Características técnicas de los materiales usados en la fabricación: tipos, procedencias, marcas, etc;
- Certificado de calidad del elemento y/o de aprobación otorgado por organismo competente;
- Dosificación del hormigón utilizado, características de resistencia, controles de calidad, etc.;
- Memoria técnica detallada del proceso de fabricación: densificación, curado, porcentaje de resistencia final, etc. y, memoria de cálculo estructural;
- Referencias de la firma oferente de ensayos si los hubiere efectuado, y de antecedentes de obras ejecutadas con el producto que se cotiza.;

La propuesta deberá abarcar todos los requerimientos descriptos en los distintos apartados que conforman los Pliegos de Especificaciones Técnicas de modo de permitir al Comitente una correcta interpretación de las características de lo propuesto.

**h.2) Antecedentes comerciales de la firma:** se deberá acompañar un listado que detalle referencias experiencias sobre ventas realizadas en el país de los elementos de características similares a los ofertados, indicando nombre, razón social o repartición adquirente, sus domicilios, teléfonos, correos electrónicos; listas de usuarios que dispongan de elementos o equipos similares a los cotizados, con direcciones precisas de donde recabar información.

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, se considerarán los antecedentes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes.



**“La firma proponente deberá tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Comisión de Evaluación. La falta de antecedentes y/ o de resultar los mismos insolventes o insatisfactorios, podrá ser causa de desestimación de la Oferta, quedando a criterio de dicha Comisión la admisión de la misma, y no dará lugar a reclamo alguno”.**

**i) DDJJ en la que manifiesta la eventual existencia o no de deudas u obligaciones pendientes de carácter previsional o impositiva, y cumplimiento de la legislación en materia, en los ámbitos nacional, provincial o municipal.**

**j) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación asociativo de la/s firmas oferentes/s si correspondiera.**

**k) Declaración jurada del oferente que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública Provincial.**

**l) Manifestación sobre si opta por hacer uso de los beneficios de la Ley Provincial N°13.505/15, debiendo en tal caso cumplimentar con lo previsto en el Artículo N°4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Oficial de Proveedores de la Pcia de Santa Fe.**

**m) Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe.** Se considerará como domicilio del oferente, adjudicatario o contratista el constituido en su oferta, debiendo mantenerlo durante la vigencia del contrato. Asimismo debe constituir en su oferta una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que establezcan la reglamentación o el Ministerio de Infraestructura y Transporte.

**n) Circulares:** Las aclaraciones, modificaciones o complementaciones de los documentos de la licitación que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

**ñ) Toda otra documentación que se solicite en el presente pliego de Bases y Condiciones Complementarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones y Pliegos de Especificaciones Técnicas.**

“El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del presente artículo, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta”.

## **ARTICULO N° 5) FORMA DE COTIZAR**

Deberá efectuarse de la siguiente manera:

- **MONEDA:** Las ofertas deberán expresarse en **PESOS**
- **FORMA DE COTIZACIÓN:** La cotización deberá realizarse en un todo de acuerdo al detalle y cantidades que se indican en las Especificaciones Técnicas (Anexo I) y la Planilla de la



Oferta (Anexo II) adjuntos al presente. Asimismo se consignará el importe total en números y letras.

- En la **PLANILLA DE LA OFERTA** se deberá consignar: la designación del elemento a proveer, unidad, cantidad, el precio unitario o de aplicación de cada ítem; el total del ítem y el total correspondiente a la propuesta. Los proponentes podrán modificar el formato de la planilla, según sus necesidades, pero no deberán alterar el contenido indicado en el encabezamiento del mismo.
- El oferente podrá cotizar **parcialmente por ítem, ó, por la totalidad de los ítems** solicitados en la PLANILLA DE LA OFERTA. La falta de cotización de uno de los ítems, no invalidará la cotización del restante.
- Los precios que se cotizan serán considerados finales, es decir, que además del costo en sí de los elementos ofrecidos, y/o servicio de transporte a realizar, obligatoriamente debe incluirse explícito o implícito todo tipo de conceptos: gastos generales, beneficios, traslado, seguros, impuestos, insumos, imprevistos y toda otra tarea o gasto, aunque ellos no estén detallados en las especificaciones técnicas o en las presentes consideraciones y que resulte necesario para la correcta provisión de los elementos solicitados por el **Artículo N°1** del presente pliego. El precio cotizado, resultará precio final para el Estado provincial.
- EN LA COTIZACION DEBERA CONSTAR LA IDENTIFICACION DE LA FIRMA Y DE LOS TITULARES O APODERADOS DE LA MISMA.

## ARTICULO N°6) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante la Repartición, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. La Repartición indicará la casilla de correo oficial habilitada al efecto en oportunidad de efectuar las publicaciones del Artículo 22º de la Ley de Obras Públicas.

Las consultas podrán realizarse hasta siete (07) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas; debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes. Asimismo, la repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

## ARTICULO N° 7) SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será por “**Unidad de Medida y Precios Unitarios**”

## ARTICULO N° 8) DE LA EVALUACIÓN, INFORME Y ACLARACIONES SOLICITADAS A LOS PROPONENTES

La evaluación será efectuada por una Comisión nombrada al efecto, quien a su exclusivo juicio, recomendará al Sr. Ministro de Infraestructura y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS



Transporte (MlyT), la Oferta más conveniente, entendiéndose por ésta, la oferta que haya sido evaluada como la más baja que reúna todas las condiciones exigidas por los presentes pliegos. De no satisfacer dicha oferta, las exigencias de los pliegos, se procederá a analizar la presentación de la segunda oferta más baja, y así sucesivamente.

Los Oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de su notificación fehaciente, sin que ello implique modificación de las Ofertas originales. Si transcurrido dicho plazo, el pedido no tuviera respuesta o el mismo resultare incompleto o de modo no preciso, se invalidará la oferta.

La Administración se reserva la facultad de adjudicar total ó, si correspondiere en forma parcial (por ítem), a aquél/la/s oferente/s cuya propuesta sea considerada como la más baja, que reúna todas las exigencias de los pliegos. Ello no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de las restantes oferentes.

#### **ARTICULO Nº 9) MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El proponente debe mantener su oferta válida, con su correspondiente garantía, por un término no inferior a **treinta (30) días corridos**, contados a partir del día fijado para la apertura de los sobres. Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de plazo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con - por lo menos cinco (5) días corridos de antelación al día de vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la perdida de la garantía de la oferta.

#### **ARTICULO Nº10) PLAZO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS**

La provisión de los elementos deberá realizarse dentro de los **SESENTA DIAS (60) días calendarios**, contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la adjudicación por la autoridad competente de la Repartición, libre de todo gasto para el Estado provincial.

Los oferentes deberán presentar en forma fehaciente un cronograma de entregas de los elementos, contemplando entregas parciales acorde a la capacidad de producción de la empresa, hasta completar la cantidad total solicitada en el plazo establecido.

#### **ARTICULO Nº11) LUGAR DE ENTREGA:**

Los elementos se proveerán en un todo de acuerdo a lo establecido y requerido por las especificaciones técnicas.



Los elementos se entregarán en las Oficinas Administrativas de los siguientes lugares:

1) Destacamento de Vialidad Provincial de la Localidad de El Trébol-Ruta Provincial N°13 - km 33+0 - Calle Colón 99.(Teléfono contacto: 03401-422401/422113 -e-mail:zona5eltrebol@gmail.com y Maestranza Municipalidad de El Trébol - Calles Breuning y Ruta 13 (Tel.:03401-402246); y,

2) Maestranza de la Comuna de María Susana - Colón 824 – e-mail:cmsgusana@redcrs.com.ar (Tel. contacto: Sec. Administrativo Sr. Emiliano Nardone. Cel 03401 15405323) - Dpto San Martín - Pcia de Santa Fe.

La entrega se hará en horario administrativo, o previa solicitud con debida antelación, en horario habilitado al efecto.

#### **ARTICULO N°12) INSPECCION DE LA PRESTACION (medición y certificación):**

El cumplimiento de la misma, se verificará únicamente por personal técnico del Ministerio de Infraestructura y Transporte, ó; por personal debidamente autorizado por este, quien tendrá a su cargo la recepción, supervisión, medición y certificación de las provisiones, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y planilla de la oferta. La/s firma/s proveedora/s deberá/n acatar sus conclusiones, siendo los dictámenes y/o laudos emitidos, irrevocables conforme lo establecido en los pliegos de la presente convocatoria.

#### **ARTICULO N°13) MODIFICACIÓN MONTO CONTRACTUAL:**

La Comitente se reserva el derecho, según considere necesario y/o conveniente por razones de precio, necesidad o urgencia, de aumentar o disminuir en la cantidad contratada, hasta un **20 % ( veinte por ciento)** de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda. En tal caso, el Oferente no tendrá derecho a ningún tipo de reclamo.

#### **ARTICULO N°14) FORMA DE PAGO:**

En un todo de acuerdo a la ley N°5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

La contratista deberá presentar la factura en el Ministerio de Infraestructura y Transporte. Con la emisión de parte de la Contratista de la correspondiente factura a nombre del Ministerio de Infraestructura y Transporte, éste materializará el pago en un todo de acuerdo a lo estipulado en los respectivos **ítems** establecidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, dentro de los **sesenta (60)** días de la fecha de presentación de la misma, con la modalidad establecida en la normativa vigente, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

Todo lo previsto rige para los casos de entregas totales o parciales. En todos los casos, el **Ministerio de Infraestructura y Transporte** adoptará las medidas pertinen-



tes a los fines de la correspondiente certificación.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la constancia de cumplimiento Fiscal –Resolución N°19/11 de API)

Asimismo la Contratista deberá cumplimentar con lo normado en el Decreto N°3.277/90 y sus modificatorios N° 3.419/95 y N° 607/99, en relación a la obligatoriedad de disponer de una **Cuenta Corriente Bancaria en la entidad bancaria que oficia de agente financiero del Estado Provincial, actualmente Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**, para el caso que fuera residente en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

#### **ARTICULO N°15) INVARIABILIDAD DE PRECIOS:**

Los precios correspondientes al contratos serán invariables durante todo el periodo de contratación y posibles prórrogas, excepto por modificaciones en la alícuota del impuesto al Valor Agregado (IVA).

No obstante, cuando circunstancias externas, extraordinarias e imprevisibles sobrevenientes a la ejecución del contrato, alterasen la equivalencia de las prestaciones tornándola excesivamente onerosa para cualquiera de las partes, las Jurisdicciones o Entidades contratantes evaluarán la conveniencia de renegociar el contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido o disponer su rescisión sin culpa de las partes. Para tener derecho a la revisión o rescisión del contrato sin culpa de las partes, el contratista deberá presentar la solicitud correspondiente dentro del plazo de quince (15) días de verificadas las circunstancias que hubiesen tornado excesivamente onerosa la prestación a su cargo.

#### **ARTICULO N°16) DOMICILIO LEGAL DE LAS PARTES:**

El Ministerio de Infraestructura y Transporte, posee domicilio legal en calle Av. Almirante Brown 4751 de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe (3.000) - T.E. N°: (0342) – 4573733.

La Contratista, deberá constituir: a) domicilio especial en la Ciudad de Santa Fe, debiendo mantenerlo durante la vigencia del contrato y, b) una dirección de correo electrónico en la que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por EL Ministerio de Infraestructura y Transporte.

**1. CONSULTAS DEL PLIEGO:**

Ministerio de Infraestructura y Transporte, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe- República Argentina – T.e. N°( 0342) 4573733 – Interno 227 /127  
Correo Electrónico: [eirodrigo@santafe.gov.ar](mailto:eirodrigo@santafe.gov.ar) -Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

**2. ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:** Todo interesado en concurrir a una Licitación, podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los Legajos de Obra cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

**3. LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Según lo establecido en el Boletín Oficial, diarios nacionales y provinciales.



# **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (Anexo I)**



## **INDICE**

**ARTICULO N°1: MÓDULOS PREMOLDEADOS DE HºAº PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS**

**ARTICULO N°2: JUEGO DE CABEZALES PARA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS**



## ARTICULO N° 1) MÓDULOS PREMOLDEADOS de H°A° PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS.

La presente especificación técnica y la forma de medición y pago serán de aplicación para los siguientes ítems:

- ÍTEM N° 1 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao. L= 2,50m ; H= 1,50m.
- ÍTEM N° 2 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao. L= 2,50m ; H= 2,00m.
- ÍTEM N° 3 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao L= 2,50m ; H= 3,00m.
- ÍTEM N° 4 – MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO DE Ho.Ao L= 2,50m ; H= 2,50m.

### 1.1 DESCRIPCIÓN.

Los elementos a proveer serán módulos tipo pórtico premoldeados, fabricados en establecimientos especializados, de las características técnicas detalladas en los PLANOS TIPO y acorde a los requisitos establecidos en las normas IRAM correspondientes.

La alcantarilla se integra con dos módulos prefabricados en forma de U, ambos se encastran verticalmente mediante retallos (machihembrado) en el coronamiento de ambas paredes, dando forma a un cajón con la sección de paso mencionada.

### 1.2 MATERIALES.

Los módulos prefabricados serán de hormigón armado. El hormigón constituyente de los módulos, será como mínimo tipo H-25 según CIRSOC 201-2005. El acero es del tipo ADN 42-50 según CIRSOC 201/2005, con tensión de fluencia de 4200 Kg/cm<sup>2</sup>.

Deberán responder a las características de compactos y estancos resultando su superficie interior perfectamente lisa. Serán lo suficientemente resistentes para soportar su transporte, manipulación, estiba y colocación sin sufrir deterioros; además deberán extremarse las precauciones en cuanto al curado y no podrán tener los defectos siguientes:

- Dimensiones no especificadas en el plano.
- Grietas o fisuras.
- Textura abierta y/o presencia de nidos de abeja.
- Deformaciones en el enchufe.
- Falta de resonancia al ser golpeados por un martillo liviano.
- Bordes deteriorados.
- Señales de fraguado deficiente.

En el lugar de entrega, se inspeccionarán todos los elementos de cada partida, rechazándose aquellos que no respondan a las exigencias fijadas.

En los casos que se crea conveniente, la Comitente podrá efectuar los ensayos de carga indicados en la Normas IRAM correspondiente, estando el costo de los mismos a exclusivo cargo del Contratista.



El largo total de cada elemento podrá ser adoptado de acuerdo a criterios del fabricante, reservándose el comitente, el derecho de adjudicar a su exclusivo juicio, la oferta más conveniente que cumpla con los requisitos exigidos por esta especificación y plano adjunto.

### 1.3 ARMADURAS – DISPOSICION Y DIMENSIONAMIENTO.

El recubrimiento mínimo de las armaduras es de 2 cm que se mantendrán en los extremos inclusive. La unión entre armaduras longitudinales y transversales se hará mediante ataduras de alambre o soldadura eléctrica, siempre que esta última no debilite las secciones.

El dimensionamiento de las armaduras se hará según cálculos estructurales propios del fabricante. Deben efectuarse evaluando las siguientes combinaciones de cargas:

- 1- Cargas permanentes + carga rodante + frenado
- 2- Cargas permanentes + empuje de suelo
- 3- Cargas permanentes + carga rodante + frenado + empuje de suelo

### 1.4 CURADO.

Los elementos serán sometidos, antes de transcurridas seis (6) horas contadas a partir de la conclusión de su fabricación, a alguno de los siguientes métodos de curado:

- a) Curado por Vapor: Los elementos serán colocados en cámaras de curado durante un período no menor a treinta y seis (36) horas en un ambiente saturado de vapor de agua, a una temperatura entre 40° y 55°.
- b) Curado por lluvia de agua: Los elementos serán sometidos, en recintos cerrados, libres de corrientes de aires y al abrigo del sol, a una intensa lluvia fría a un tiempo no menor a setenta y dos (72) horas.
- c) Curado por inmersión en agua: Los elementos se sumergirán completamente en agua en piletas preparadas para tal fin, durante un período no menor a setenta y dos (72) horas.

### 1.5 ESTIBA.

Concluido el curado, las piezas se estibarán al abrigo de los rayos directos del sol, se impedirá que sufran golpes, que ocasionen roturas o desperfectos.

### 1.6 CONSIDERACIONES GENERALES.

- Los elementos se entregarán en las Oficinas Administrativas de los siguientes lugares: 1) a) Destacamento de Vialidad Provincial de la Localidad de El Trébol-Ruta Provincial N°13 - km 33+0- Calle Colón 99.(Teléfono contacto: 03401-422401/422113-e-mail:zona5eltrebol@gmail.com; b) Maestranza Municipalidad de El Trébol - Calles Breuning y Ruta 13 (Tel.contacto:03401-402246); y, 2) Maestranza de la Comuna de María Susana – Cincuentenario 1645(ingreso por Ruta 20) – e-mail:cmsusana@redcrs.com.ar (Tel. contacto: Cel 03401 15405323) – Dpto. San Martín – Provincia de Santa Fe.
- Libre de embalajes, acarreos, carga, descarga, seguros, etc.
- Deberán ser nuevos y sin uso.
- No se aceptará dimensiones distintas a las exigidas.

### 1.7 FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO.

Se medirá por metro (m) lineal útil de “Módulo tipo pórtico premoldeado”, aprobado por la Comitente. Se entiende por metro de “Módulo tipo pórtico premoldeado” el conformado por dos U de módulos prefabricados que conforman la sección de la alcantarilla.



Los elementos se pagarán al precio unitario de contrato cotizado para el respectivo ítem. Dicho precio unitario incluye todos los costos que demanden los elementos ofrecidos y obligatoriamente deben incluir explícito o implícito todo tipo de conceptos: materiales, equipos, insumos, gastos generales, beneficios, impuestos, carga, descarga, seguros, imprevistos, y toda otra erogación necesaria que demande la correcta provisión del elemento solicitado. El precio debe incluir asimismo para cada ítem, el costo del flete por traslado de los elementos ofrecidos, a la localidad mencionada en la presente especificación.



## ARTICULO N°2) JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA

La presente especificación técnica y la forma de medición y pago serán de aplicación en los siguientes ítems:

- ÍTEM N° 5: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 1,50 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 6: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 2,00 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 7: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 3,00 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 8: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 2,50 m – 2 (DOS) HILERAS
- ÍTEM N° 9: JUEGO DE CABEZALES PARA ALCANTARILLA L= 2,50 m; H= 2,00 m – 4 (CUATRO) HILERAS

### 2.1 DESCRIPCIÓN.

Consiste en la provisión de cabezales para alcantarillas prefabricados en establecimientos especializados, de hormigón armado, de las características que se indican en plano adjunto. Los mismos serán utilizados para la construcción de alcantarilla de hilera doble o cuadrúple s/ según corresponda, con módulos tipo pótico premoldeados de las dimensiones especificadas e incluye:

- Dos o cuatro frentes c/ guardarruedas, según corresponda;
- Cuatro muros de alas;
- bulones o elementos metálicos para sujeción y fijación, en cantidad suficiente.

### 2.2 MATERIALES.

#### HORMIGON.

El hormigón para la fabricación de los elementos prefabricados será un mortero en proporción volumétrica 1: 2,5 (cemento y arena) con una resistencia a la compresión de 400 kg/cm<sup>2</sup>. El cemento a utilizar será cemento normal.

- Las características del cemento a emplear deben responder a Normas IRAM 1669.
- Las características del agregado fino y su granulometría están establecidas en Normas IRAM 1502 y 1512.
- El agua a usar debe responder a Normas IRAM 1601.
- El mortero se preparara a máquina en forma continua y se utilizará inmediatamente. El amasado durará como mínimo 2 minutos. No se empleará material con más de 45 minutos de elaborado.

#### ARMADURA.

- a) Las características de las mallas a utilizar en la armadura deberán estar de acuerdo a Normas IRAM-IAS U 500-06.



- b) Las mallas deberán cumplir con el ensayo de doblado y desdoblado según la Norma IRAM -IAS U 500-91

### **FABRICACIÓN.**

- a) Moldes: Los moldes empleados para la fabricación, serán de forma, tamaño, resistencia e indeformabilidad tales que dichas estructuras prefabricadas respondan a las características especificadas.
- b) Local de fabricación: La fabricación y curado serán realizados en locales cerrados, protegidos contra el sol, las heladas, corrientes de aire y cambios bruscos de temperatura.
- c) Método constructivo: El moldeo de la mezcla se realizará cuidando cumplir con las dimensiones y tolerancias especificadas. El desarollo de los moldes, será realizado con todo cuidado, para evitar todo deterioro en la estructura.
- d) Curado: Antes de 6 hs. transcurridas desde el desmoldado las placas serán sometidas al curado que permitirá que las superficies de los mismos permanezcan completamente húmedas durante el tiempo que este dure.
- e) Almacenaje: Una vez finalizado el curado, las estructuras prefabricadas se estibaran al abrigo de los rayos solares ya sea bajo techo o cubiertas. No se permitirá la salida de los elementos de la planta de fabricación antes que este asegurado el fragüe total.
- f) Defectos: los elementos prefabricados no podrán tener los defectos siguientes:
  - 1- Grietas o fisuras
  - 2- Textura abierta o presencia de nidos de abeja.
  - 3- Deformaciones en los bordes que impida una buena unión.
  - 4- Bordes deteriorados
- g) Inspección y recepción:

Se inspeccionarán todas las estructuras de cada partida, rechazándose todas aquellas que no respondan a las exigencias fijadas.

### **2.3 CONSIDERACIONES GENERALES.**

- Los elementos se entregarán en las Oficinas Administrativas de los siguientes lugares Los elementos se entregarán en las Oficinas Administrativas de los siguientes lugares: 1) a) Destacamento de Vialidad Provincial de la Localidad de El Trébol-Ruta Provincial N°13 - km 33+0- Calle Colón 99.(Teléfono contacto: 03401-422401/422113-e-mail:zona5eltrebol@gmail.com; b) Maestranza Municipalidad de El Trébol - Calles Breuning y Ruta 13 (Tel.contacto:03401-402246); y, 2) Maestranza de la Comuna de María Susana - Cincuentenario 1645(ingreso por Ruta 20) – e-mail:cmsusana@redcrs.com.ar (Tel. contacto: Cel 03401 15405323) – Dpto. San Martín – Provincia de Santa Fe.
- Deberán ser nuevos y sin uso.
- No se aceptará dimensiones distintas a las exigidas.

### **2.4 FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO.**

Se medirá por Número (Nº) de Juego de cabezales prefabricado provisto. Entendiéndose por juego dos (2) cabezales ( uno en cada extremo de la alcantarilla a colocar) e incluye: cuatro (4) alas; dos (2) o cuatro (4) frentes s/ corresponda; dos(2) o cuatro (4) guardarruedas s/corresponda, y; los elementos metálicos y/o bulones suficiente para la fijación puesto sobre camión en un todo de acuerdo a la presente especificación y aprobado por la Comitente.

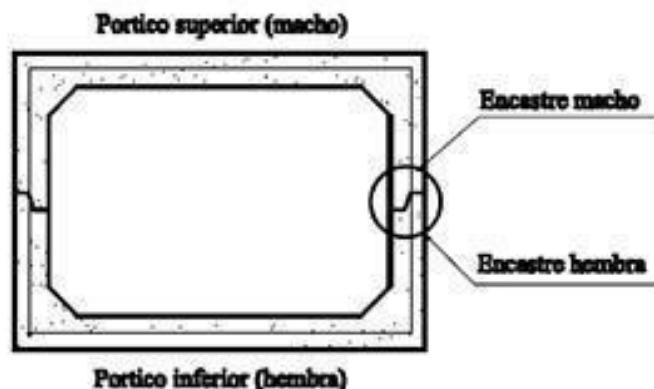


Los elementos se pagarán al precio unitario de contrato cotizado para el respectivo ítem. Dicho precio unitario incluye todos los costos que demanden los elementos ofrecidos y obligatoriamente deben incluir explícito o implícito todo tipo de conceptos: materiales, equipos, insumos, gastos generales, beneficios, impuestos, carga, seguros, imprevistos, y toda otra erogación necesaria que demande la correcta provisión del elemento solicitado. El precio deberá incluir asimismo para cada ítem, el costo del flete por traslado de los elementos ofrecidos, a las localidades mencionadas en el presente pliego

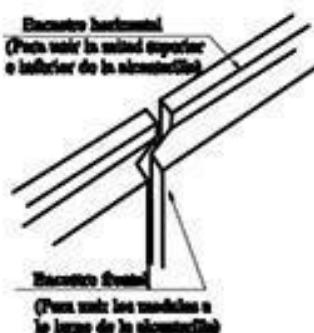


# PLANOS

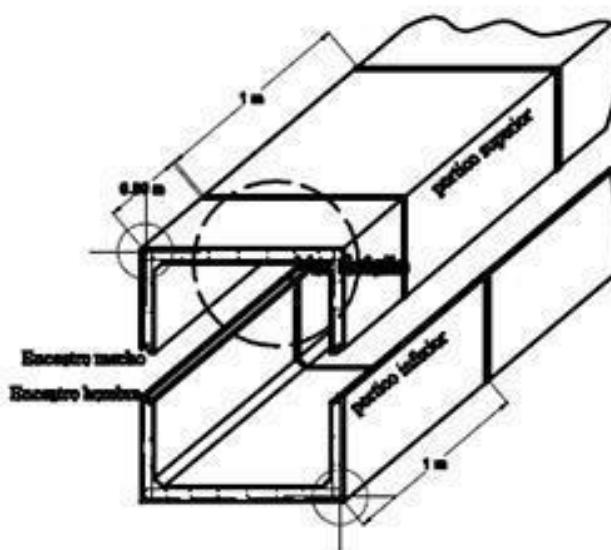
SECCION TRANSVERSAL DEL MODULO



DETALLE DEL ENCASTRE



VISTA DEL ENCASTRE DE MODULOS



VISTA LATERAL DEL CONJUNTO



MATERIALES:

Hormigón H-25, s/CIRSOC 201-2005  
Acero A.D.N. 42/50

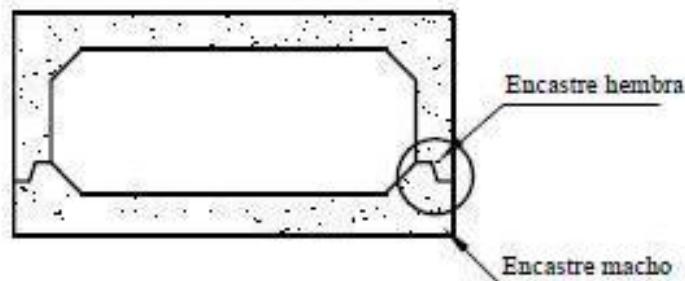
NOTA:

- Tomar juntas con mortero cementicio
- Dosaje 1:2 cemento-arena fina
- Doble encastre: frontal y horizontal
- Colocar con las juntas verticales desfasadas 0.50m (ver dibujo)

PLANO TIPO I  
MÓDULO TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO



### SECCIÓN TRANSVERSAL DEL MÓDULO

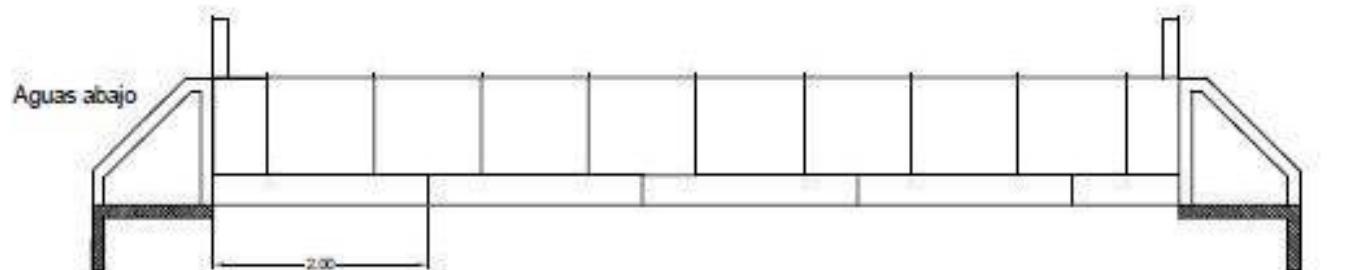


### DETALLE DEL ENCASTRE

Encastre horizontal  
(Para unir la mitad superior e inferior de la alcantarilla)

Encastre frontal  
(Para unir los módulos a lo largo de la alcantarilla)

### VISTA LATERAL DEL CONJUNTO



Platea de hormigón  
(realizar in situ)

Suelo compactado.

Platea de hormigón  
(realizar in situ)

#### MATERIALES:

Hormigón H-25s/Cirsoc 201-2005  
Acero A.D.N. 42/50.

#### NOTA:

Tomar juntas con mortero cementicio  
Dosaje 1:2 cemento-arena fina  
Doble encastre: frontal y horizontal  
Colocar con las juntas verticales desfasadas 0.50m (ver dibujo)

**PLANO TIPO II**  
**MÓDULOS TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO**





## **PLANILLA DE LA OFERTA (Anexo II)**



## PLANILLA DE LA OFERTA

**LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREMOLDEADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE  
ALCANTARILLAS EN EL CANAL MARIA SUSANA**  
**Distritos El Trébol y María Susana - Dpto San Martín- Provincia de Santa Fe**

Mes base de referencia:

Plazo de entrega: 60 días

Ítem	Descripción	Un	Cant	Precio Unitario	Precio Total	Inc.
1	Módulos tipo pórtico premoldeado L= 2,50m ; H= 1,50m.	m	64,00			
2	Módulos tipo pórtico premoldeado L= 2,50m ; H= 2,00m.	m	458,00			
3	Módulos tipo pórtico premoldeado L= 2,50m ; H= 3,00m.	m	16,00			
4	Módulos tipo pórtico premoldeado L= 2,50m ; H= 2,50m.	m	80,00			
5	Juego de cabezales para alcantarilla L= 2,50 m; H= 1,50 m. 2 (dos) hileras	Nº	4,00			
6	Juego de cabezales para alcantarilla L= 2,50 m; H= 2,00 m. 2 (dos) hileras	Nº	25,00			
7	Juego de cabezales para alcantarilla L= 2,50 m; H= 3,00 m. 2 (dos) hileras	Nº	1,00			
8	Juego de cabezales para alcantarilla L= 2,50 m; H= 2,50 m. 2 (dos) hileras	Nº	5,00			
9	Juego de cabezales para alcantarilla L= 2,50 m; H= 2,00 m. 4 (cuatro) hileras	Nº	1,00			

**TOTAL (\$)**

SON PESOS:.....

FIRMA Y SELLO EMPRESA OFERENTE

LUGAR Y FECHA .....

**Nota aclaratoria:** El Oferecedor debe conformar esta planilla conforme a lo establecido por el Artículo 4.Inc.b. del PBCC